



Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REFERENCIA: SAIP_ 2018_078

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las diez horas del día catorce del presente mes y año; correspondiente al expediente referencia SAIP_ 2018_078, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

“Deseo saber y si me proporcione por escrito si el producto GAMMA FLUX, REG. No. F006023022017 es comercializado a esta fecha en las farmacias de nuestro país y si ya paso los análisis de control de calidad para ser comercializado”

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y dentro de sus funciones está la de autorizar la inscripción y expendio de las especialidades químico- farmacéuticas, suplementos vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica, que cumplan con los requisitos establecidos en la citada ley
- III. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. El artículo 62 LAIP establece que en caso la información solicitada por la persona ya esté disponible al público (entre otros medios) en formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, así como el artículo 10 numeral 18 LAIP establece que las autorizaciones otorgadas por los entes obligados es oficiosa y debe estar disponible al público sin que medie solicitud de información;

Con base al artículo 70 LAIP, que establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_ 2018_078, a las diferentes Unidades de esta Dirección, siendo que la Unidad de Precios y Unidad de Control de la Calidad en el Pre y Post Registro de Medicamentos comunicaron:

Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, América Central

PBX: (503) 2522 5000 / Directo: (503) 2522 5004 – 2522 5070 / e-mail: uaip@medicamentos.gob.sv

La Dirección Nacional de Medicamentos pone a disposición de los usuarios la Consulta Integral de Medicamentos, en el sitio web <http://info.medicamentos.gob.sv> donde puede encontrar las existencias reportadas en las farmacias del país, y la cual es actualizada periódicamente. Para buscar, ingrese a la Consulta Integral de Medicamentos en la dirección web <http://info.medicamentos.gob.sv> indique en el cuadro de búsqueda el nombre o número de registro del producto, selecciónelo y luego haga clic en la pestaña "¿Dónde Comprar?". Se desplegará un mapa de El Salvador con las farmacias que reportan el producto buscado, resaltadas con color verde. La búsqueda también permite buscar por el principio activo, si desea evaluar otros productos que contengan el mismo activo.

Este producto fue analizado según los procesos establecidos para la verificación de la calidad establecidos para el registro sanitario; fue evaluado bajo control interno de Laboratorio de Control de Calidad No. 7-0122, en fecha 21 de septiembre de 2017, donde se registra que fue analizado mediante pruebas físico, químicas y microbiológicas las cuales dieron resultado dentro de las especificaciones de calidad requeridas y autorizadas para este producto, lo que nos permitió dictaminar que el producto es CONFORME según lo rotulado (Furoato de Fluticasona) y autorizado como GAMMA FLUX 27.5 mcg/dosis (0.05mL) Suspensión para Inhalación nasal.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada y señálese la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información
- II. **ENTRÉGUENSE** la información solicitada mediante esta resolución en correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo


Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información

